

Expediente: 103/18

Carátula: **CREDINEA S.A. C/ ARDILES ALEJANDRO ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20165854781 - CREDINEA S.A., -ACTOR

90000000000 - ARDILES, ALEJANDRO ANGEL-DEMANDADO

20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 103/18



H106039088441

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CREDINEA S.A. c/ ARDILES ALEJANDRO ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°103/18.-

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CREDINEA S.A. c/ ARDILES ALEJANDRO ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado GUSTAVO EDUARDO MANCINO, en representación de la parte actora, en fecha 04/03/2026 (hs. 13:35), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **GENERAL BELGRANO S.R.L. -**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 05/03/2026, se ordena intimar al empleador GENERAL BELGRANO S.R.L., a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 12/06/2023 (saldo de planilla de capital por la suma de \$6.550,91.-, con más la suma de \$1.950.- calculadas provisoriamente para responder por acrecidas

), comunicada mediante oficio recepcionado en fecha 11/10/2023, bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora, sanción pecuniaria de \$120.000.- Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 20/03/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. ARDILES ALEJANDRO ANGEL y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador del demandado, **GENERAL BELGRANO S.R.L.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil) a favor de la parte actora CREDINEA S.A..- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

